RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 687 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DERIVADO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 002-2024

EL ALCALDE MUNICIPAL

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y de conformidad con lo estipulado por el Artículo 30, Numeral 1 de La Ley 80 de 1993, Artículo 2 de La Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio de La Calera a través de la Unidad de Contratación realizó el proceso de Selección mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 002 de 2024** cuyo objeto es **"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA EL SALITRE AL COLEGIO HACIENDA LOS ALCAPARROS DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA SEGÚN PLAN DE ACCIÓN 2024"**, con fundamento en el literal b) numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Que para dar inicio al proceso antes referido la Secretaría de Obras Públicas elaboró y presentó el Estudio de necesidad, el análisis del sector y demás documentos y requisitos previos justificando la necesidad, conveniencia y oportunidad de realizar el citado proceso contractual.

Que el presupuesto oficial señalado en el estudio previo y pliego de condiciones fue de **TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($348.443.158,00),** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

Que, para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Entidad Estatal cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Calera que se relaciona a continuación:

NÚMERO DEL CDP	2024000788
CODIGO DEL RUBRO	252402042202020051144
NOMBRE	Construcción de 4 kilómetros de placa huella para sitios de alta pendiente y difícil acceso de la Red vial rural a cargo del Municipio
FUENTE Y DESTINACIÓN	147 SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN
VALOR	TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($348.443.158,00)

Que la unidad de Contratación, teniendo en cuenta el objeto, tipología del contrato y valor estimado del mismo, el cual se encuentra contemplado dentro del margen de la menor cuantía de la entidad, procedió a adelantar convocatoria del proceso contractual mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Que en cumplimiento de los principios que rigen la administración pública (art. 209 C.P.) y los principios de la contratación estatal (art. 25 y 26 Ley 80 de 1993), especialmente el principio de publicidad y transparencia se procedió a publicar Estudios Previos, Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, junto con los documentos soporte y, por el término legal conforme a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que se recibió en el plazo establecido en el pliego de condiciones tres (03) solicitudes de limitación a Mipymes por parte de PROYECTOS DE INGENIERA CUMBRE SAS, VDL CONSTRUCIONES SAS Y LDS INGENIERÍA Y GESTIÓN INMOBILIARIA SAS, en donde cumplieron con los requisitos establecidos por la ley para limitar el proceso a Mipymes Colombianas.

Que una vez evacuadas las etapas legalmente establecidas y verificados los presupuestos de carácter sustancial y procesal, se procedió a ordenar la apertura del proceso contractual mediante Resolución Administrativa No. 639 del 06 de noviembre de 2024 limitadas a Mipymes Colombianas, la cual fue publicada dentro del término legal en el SECOP II.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para manifestar interés en participar, la Entidad recibió ochenta (80) manifestaciones de interés realizas por los EDWIN JAVIER PASTOR SILVA, LDS INGENIERÍA Y GESTIÓN INMOBILIARIA SAS, CUMBRE INGENIERÍA SAS, MONICA LILIANA LOPEZ JIMENEZ, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PROMOCON LTDA, CONSTRURBANOS SAS, CC&S SAS, GLORIA E. CEDIEL E., WRUSSY INGENIEROS S.A.S, GRUPO EMPRESARIAL SILVAPAL S.A.S., CAS INGENIEROS SAS, EDGAR ALFONSO PARRADO GRANADOS, INGPROCIVILES SAS, HR INGENIERIA SAS, Consorcio Landa, INGTEC SAS, CONSORCIO RACONS, UNION TEMPORAL CONSTRUCCIONES C&G, COLING CONSTRUCTORES S.A.S., NORTCON S.A.S., INGDESCO SAS, ARGAL INGENIERIA LTDA, Leodegar Rafael Roys Mejia, EUROINCO SAS, CONSORCIO A2, INCORET LTDA, CONSTRUCTORA Y FERRETERIA LA SABANA SAS, HCG Construcciones LTDA., LESATH SAS, Marva construcciones sas, CONSTRUCTORA PG SAS, G&V ASOCIADOS S.A.S, NECONSER SAS, OBRECOL SAS, PAVIBOY SAS, MUÑOZ CARVAJAL Y CIA S EN C, AYALA ROJAS Y CIA LTDA INGENIEROS CIVILES AYARCO LTDA, PRANA C&G CONSTRUCCIONES SAS, IMOES S.A.S, PICBRAS CONSTRUCCIONES S.A.S, CONSTRUCCIONES MF GUERRERO SAS, INGENIERIA V&L S.A.S, TIPSEL S.A.S, CONSORCIO JYS OCIMACS, STH INGENIERIA CIVIL SAS, CONSORCIO V&B CONSORCIO VIA PA, S&L INGENIERIA SAS, GUILLERMO LEON BEJARANO BONILLA, Consorcio Rionegro C&R, EKRO INGENIERIA SAS, CONSORCIO OBRAS CIVILES 2024, CONSORCIO FCA GENERAL, CONSORCIO J4 9010, MILANT INGENIERIA SAS, GRUPO MB CONSTRUCCIONES, CONSPROJECT, CONSORCIO VIAL GR, CIVILTEQ SAS, CONSORCIO RAL 24, Consorcio CAFRA 2024, CONSORCIO SAN JOSE, CONSORCIO CHANCA, CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2024, CONSORCIO OBRAS-ALCARAZ ING., CONSORCIOLAPLATA, CONSORCIO CAR, CONSORCIO HG, CONSORCIO OBRAS RJ, CONSORCIO INTECONSER, INGEDOS, CONSORCIO CONSTRUCCIONES HC, CONSORCIO CONSTRUCTOR AND, CONSTRUCTORA AMARO SAS, CONSORCIO VIAL 50 CYO, CONSORCIO CMC CALERA 2024, CONSORCIO ALTIPLANO, CONSORCIO HUELLAS CALERA 2024, CONSORCIO CALERA D Y J 2024 y CONSORCIO CAVAM.

Que conforme al pliego de condiciones del proceso y el articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 se realizo el sorteo para seleccionar diez (10) interesados para continuar con el proceso de contratación y se publicó el acta de cierre del sorteo debidamente en la plataforma SECOP II.

Que del sorteo realizado se continuo el proceso con los siguientes interesados EDWIN JAVIER PASTOR SILVA, INGDESCO SAS, PAVIBOY SAS, AYALA ROJAS Y CIA LTDA INGENIEROS CIVILES AYARCO LTDA, PRANA C&G CONSTRUCCIONES SAS, CONSORCIO OBRAS CIVILES 2024, CONSORCIOLAPLATA, CONSORCIO CONSTRUCCIONES HC, CONSORCIO CONSTRUCTOR AND, CONSORCIO HUELLAS CALERA 2024.

Que se realizó el cierre del proceso el día 13 de noviembre de 2024 a las 18:00:00 PM, acto en el que se recibieron nueve (09) propuestas dentro del tiempo establecido por parte de **EDWIN JAVIER PASTOR SILVA, AYALA ROJAS Y CIA LTDA INGENIEROS CIVILES AYARCO LTDA, INGDESCO SAS, PRANA C&G CONSTRUCCIONES SAS, CONSORCIO CONSTRUCCIONES HC, CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS BOYACÁ S.A.S, CONSORCIO CONSTRUCTOR AND, CONSORCIO OBRAS CIVILES 2024 y CONSORCIOLAPLATA.**

Que recibidas las propuestas se procedió por parte del comité Asesor y Evaluador a realizar la verificación de los requisitos habilitantes y a efectuar la calificación conforme a la ponderación definida en el pliego de condiciones.

Que, de la Evaluación preliminar, es sus distintos enfoques, y el Consolidado de Evaluación y

Asignación de Puntaje, se evidencio:

PROPONENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	HABILITADO / NO HABILITADO	PONDERACION
EDWIN JAVIER PASTOR SILVA	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	-
AYALA ROJAS Y CIA LTDA INGENIEROS CIVILES AYARCO LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99.8451480 PUNTOS
INGENIERÍA DISEÑO Y SOLUCIONES EN LA CONSTRUCCIÓN SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	
PRANA C&G CONSTRUCCIONES SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	-
CONSORCIO CONSTRUCCIONES HC	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	-
CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS BOYACÁ S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99.535441 PUNTOS
CONSORCIO CONSTRUCTOR AND	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	-
CONSORCIO OBRAS CIVILES 2024	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	
CONSORCIO LA PLATA	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	

Que el informe de evaluación se publicó por el término legal establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del término de exhibición del informe de evaluación de las propuestas se presentó subsanación por parte de los oferentes **EDWIN JAVIER PASTOR SILVA, AYALA ROJAS Y CIA LTDA, INGDESCO SAS, CONSORCIO CONSTRUCCIONES HC, CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS BOYACÁ S.A.S y CONSORCIO OBRAS CIVILES 2024.**

Que, en consecuencia, procedió el Comité Evaluador a estudiar las subsanaciones presentadas por parte de los oferentes **EDWIN JAVIER PASTOR SILVA, AYALA ROJAS Y CIA LTDA, INGDESCO SAS, CONSORCIO CONSTRUCCIONES HC, CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS BOYACÁ S.A.S y CONSORCIO OBRAS CIVILES 2024**, presentando el primer informe de evaluación en donde se concluye:

PROPONENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	HABILITADO / NO HABILITADO	PONDERACION
EDWIN JAVIER PASTOR SILVA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99,3039560 PUNTOS
AYALA ROJAS Y CIA LTDA INGENIEROS CIVILES AYARCO LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99,6960458 PUNTOS
INGENIERÍA DISEÑO Y SOLUCIONES EN LA CONSTRUCCIÓN SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40,0000000 PUNTOS
PRANA C&G CONSTRUCCIONES SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	-
CONSORCIO CONSTRUCCIONES HC	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	-
CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS BOYACÁ S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99,6860960 PUNTOS
CONSORCIO CONSTRUCTOR AND	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	-

CONSORCIO OBRAS CIVILES 2024	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99,2401769 PUNTOS
CONSORCIO LA PLATA	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	-NO HABILITADO	OFERTA RECHAZADA

Que la identidad identifico un error en la evaluación publicada, por lo que se procede a publicar nuevamente la evaluación definitiva del proceso y a dar traslado de la misma.

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO	PONDERACIÓN
EDWIN JAVIER PASTOR SILVA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99,3974426 PUNTOS
AYALA ROJAS Y CIA LTDA INGENIEROS CIVILES AYARCO LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99,6037240 PUNTOS
INGENIERÍA DISEÑO Y SOLUCIONES EN LA CONSTRUCCIÓN SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	-
PRANA C&G CONSTRUCCIONES SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	-
CONSORCIO CONSTRUCCIONES HC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	98,8613732 PUNTOS
CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS BOYACÁ S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99,7793774 PUNTOS
CONSORCIO CONSTRUCTOR AND	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	-
CONSORCIO OBRAS CIVILES 2024	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99,3341507 PUNTOS
CONSORCIO LA PLATA	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	OFERTA RECHAZADA

Que se generó una observación al proceso por parte del oferente **AYALA ROJAS Y CIA LTDA INGENIEROS CIVILES AYARCO LTDA** por medio de la plataforma SECOP II la cual fue atendida por medio de la ADENDA 03 la cual modifico el cronograma y le dio traslado al oferente **INGENIERÍA DISEÑO Y SOLUCIONES EN LA CONSTRUCCIÓN SAS** para justificar precios artificialmente bajos.

Que la justificación solicitada no se allego en el término de traslado establecido por la entidad y en consecuencia no sufre ninguna modificación la evaluación definitiva publicada en el proceso de selección.

Que, como consecuencia de lo anterior, y en razón a que el proponente **CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS BOYACÁ S.A.S** con Nit. **826002051-1**, representado legalmente por el señor **EMILIANO VARGAS MESA**, identificado con C.C. **9.520.277** de Sogamoso, Boyacá, obtuvo el mayor puntaje 99,7793774/100, cumplió todos los requisitos de carácter habilitante, su propuesta es consistente y no supera el presupuesto oficial, conforme lo exigido en el pliego de condiciones definitivo y normas legal y reglamentaria, es procedente adjudicar el contrato.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 002-2024 cuyo objeto es: **CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA EL SALITRE AL COLEGIO HACIENDA LOS ALCAPARROS**

DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA SEGÚN PLAN DE ACCIÓN 2024, al proponente **CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS BOYACÁ S.A.S** con Nit. **826002051-1**, representado legalmente por el señor **EMILIANO VARGAS MESA,** identificado con C.C. **9.520.277** de Sogamoso, por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. ($331.521.316,oo) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS,** con plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Alcaldía y Registro Presupuestal del contrato.

PARAGRAFO: La obligación del pago derivada del presente acto, será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de La Calera:

NÚMERO DEL CDP	2024000788
CODIGO DEL RUBRO	252402042202020051144
NOMBRE	Construcción de 4 kilómetros de placa huella para sitios de alta pendiente y difícil acceso de la Red vial rural a cargo del Municipio
FUENTE Y DESTINACIÓN	147 SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN
VALOR	TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($348.443.158,00)

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que el adjudicatario debe suscribir el contrato en la fecha de expedición del presente acto administrativo, de conformidad con el cronograma del proceso SAMC.OP-002-2024, condición amparada con la póliza de seriedad de la oferta No: 51-44-101028044 **SEGUROS DEL ESTADO SA** por un valor asegurado de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($34.844.315,80).**

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente el contenido de esta Resolución al proponente seleccionado.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el inciso tercero (3°) del Artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y por tanto no proceden recursos en la vía administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en la página Web https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de La Calera a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de Dos mil veinticuatro (2024).

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ARÉVALO
Alcalde Municipal

Reviso y Aprobó: Diego Peralta Corredor- secretario de Obras Públicas.
Lady Johanna Escorcia Venegas - Asesora Jurídica
Edison Giovanni Clavijo Martínez -secretario de Hacienda.
Reviso: Edwin Alexander Rincón Parra - Asesor Unidad de Contratación
Elaboró: Ana María Correa Mora - Contratista Unidad de Contratación